

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/10805/Rev.1  
29 septiembre 1972  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS-  
INGLÉS

Guinea, Somalia y Sudán: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión de Rhodesia del Sur (Zimbabue),

Recordando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966) de 9 de abril de 1966, 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 y 288 (1970) de 17 de noviembre de 1970,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabue) a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la legitimidad de la lucha que libra para obtener el disfrute de sus derechos enunciados en la Carta,

Profundamente preocupado por el hecho de que las medidas adoptadas por el Consejo no han podido, hasta el momento, poner término al régimen ilegal,

Habiendo observado con satisfacción que la población africana de Rhodesia del Sur (Zimbabue) rechaza las "propuestas de arreglo" convenidas entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el régimen ilegal,

Consciente de que esas "propuestas de arreglo" fueron negociadas sin consultar a los dirigentes políticos auténticos de la población africana de Rhodesia del Sur (Zimbabue),

Reafirmando que todo intento de negociar el porvenir de Rhodesia del Sur (Zimbabue) con el régimen ilegal sobre la base de la independencia antes de la instauración de un gobierno de la mayoría contraveniría los derechos inalienables del pueblo de ese territorio y sería contrario a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta las condiciones necesarias para permitir la expresión libre y total del derecho a la libre determinación,

Recordando la resolución 202 (1965) de 6 de mayo de 1965 del Consejo de Seguridad en la cual el Consejo hizo suya la petición dirigida al Reino Unido por la Asamblea General para obtener:

- a) La liberación de todos los prisioneros, detenidos y confinados políticos,
- b) La derogación de toda la legislación represiva y discriminatoria y en particular de la Law and Order (Maintenance) Act y la Land Apportionment Act,
- c) La supresión de todas las restricciones a la actividad política y el establecimiento de la libertad democrática completa y de la igualdad de derechos políticos,

1. Reafirma el principio de que no puede haber independencia antes de la instauración de un gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur (Zimbabue);

2. Pide al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que no trasarse o conceda en ningún caso al régimen ilegal ninguno de los poderes o atributos de la soberanía y le insta a promover la independencia del país con un sistema democrático de gobierno que responda a las aspiraciones de la mayoría del pueblo;

3. Insta al Reino Unido, como Potencia administradora, a que convoque cuanto antes una conferencia constitucional nacional en la que los representantes políticos auténticos del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabue) pudieran elaborar un arreglo acerca del porvenir del Territorio, arreglo que sería sometido luego a la aprobación del pueblo por procedimientos libres y democráticos;

4. Pide al Gobierno del Reino Unido que haga todo lo posible a fin de establecer las condiciones necesarias para permitir la libre expresión del derecho a la libre determinación, inclusive:

- a) La liberación de todos los prisioneros, detenidos y confinados políticos,
- b) La derogación de toda la legislación represiva de carácter discriminatorio,
- c) La supresión de todas las restricciones a la actividad política y el establecimiento de la libertad democrática completa y la igualdad de derechos políticos;

5. Pide además al Gobierno del Reino Unido que vale por que, en toda operación destinada a cerciorarse de los deseos del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabue) en cuanto a su futuro político, el procedimiento que se adopte se atenga al principio del sufragio universal de los adultos por escrutinio secreto, sobre la base del principio de un voto por persona y sin tener en cuenta raza, color o consideraciones de nivel de educación, fortuna o ingresos;

6. Pide a todos los Estados que presten total apoyo y cooperación a las Naciones Unidas en las medidas eficaces destinadas a aplicar estrictamente las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad de conformidad con las obligaciones asumidas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.